

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11568.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-093-B-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que la trata de personas es reconocida internacionalmente como el tercer comercio clandestino más lucrativo del mundo, después del tráfico de drogas y de armas.-

Que este delito implica la captación o reclutamiento, el traslado y la recepción con fines de explotación de personas de todas las edades, géneros y sectores sociales, siendo especialmente más vulnerables los niños, niñas y mujeres que viven en situación de pobreza.-

Que las personas víctimas de trata son sometidas a prácticas de esclavitud, servidumbre, explotación laboral y sexual, extracción de órganos y tejidos, todas acciones aberrantes, que movilizan en el mundo más de 32 mil millones de dólares.-

Que la trata cercena el libre albedrío, atenta contra la autonomía de las personas; y que ese atentar se traduce en un sinnúmero de situaciones que terminan afectando otros derechos: el derecho a una vida digna, a la integridad personal, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la educación, a la libre circulación, a escoger profesión u oficio. Etc.-

Que, de acuerdo a datos de la Organización Internacional de Migraciones, en nuestro país, de cada 100 personas víctimas de trata, 87 son mujeres y niñas, el 90% de las cuales son explotadas con fines de prostitución.-

Que las distintas organizaciones sociales que trabajan buscando erradicar este delito, han demostrado que Argentina es país de captación, de traslado y de explotación, siendo las provincias del centro y sur del país receptoras de víctimas de la trata.-

Que recientemente la Mesa Interprovincial de Lucha contra la Trata de Personas en Río y Negro y Neuquén, ha considerado necesaria la implementación de acciones concretas de visualización del problema y de prevención, ya que las características de economías de enclave de algunas regiones de las provincias patagónicas acrecienta la posibilidad de situaciones de trata.-

Que los Estados deben promover acciones concretas de prevención, protección y asistencia a las víctimas de trata, puesto que ésta ataca las esferas más internas de los derechos personalísimos del individuo.-

Que en este sentido, el Estado Nacional ha firmado y ratificado las convenciones y protocolos internacionales contra estas actividades ilegales, y en este sentido, ha dictado la Ley N° 26.364 contra el delito de Trata.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2009 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2009, el día 08 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2009, celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ADHIERASE a la Ley Nacional N° 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, sancionada por las Cámaras de Diputados y Senadores en 2008.-

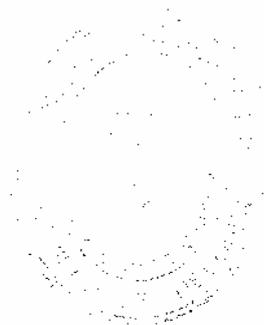
**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-093-B-2009).-**

ES COPIA:  
omm.

FDO: BURGOS  
FERRARI

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
FUNDACION BURGOS FERRARI  
CALLE SAN MARTIN 1000



Boletín Oficial  
1747  
12, 09

Ordenanza Municipal N° 11562 / 2009  
Promulgada Táctamente el 22/10/09  
CARTA ORGANICA N° 76  
Expte N° CD-093-B-2009